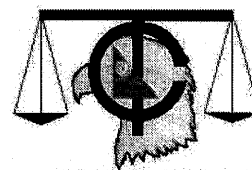
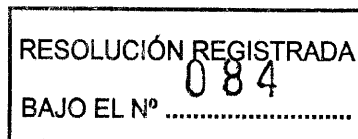




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 28 MAR 2016

VISTO: La Nota N° 61/2016, Letra GOB. y el Decreto provincial N° 463/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota *ut supra citada*, la señora Gobernadora de la provincia, Dra. Rosana Andrea BERTONE, comunicó la emisión del Decreto provincial N° 463/2016, cuyo artículo 1° creó el Adicional "*COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068*" consistente en la liquidación de una suma mensual no remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que corresponda detraer a los agentes en virtud de la aplicación del artículo 9° y ANEXO II de la Ley provincial N° 1068, en tanto persista la emergencia declarada por dicha norma.

Que el Decreto comunicado también determinó que sus previsiones serían aplicables únicamente a los agentes de la Administración Central, cuyos salarios netos no superen la suma de pesos veintiseis mil (\$ 26.000) y otorgó a los sujetos alcanzados por el artículo 3° de la Ley provincial N° 1072 una suma compensatoria equivalente a la detracción que corresponda aplicar sobre la pensión percibida denominada "*COMPENSACIÓN OBRA SOCIAL RUPE*".

Que el artículo 5° establece que en todos los supuestos contemplados en la medida, los descuentos efectuados desde la fecha de entrada en vigencia de las leyes respectivas serán reintegrados conforme las previsiones establecidas.

Que por último, en su artículo 6° invita a los Organismos Autárquicos y Descentralizados, al Poder Legislativo y a los organismos de control del Estado provincial, al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a los Departamentos



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ejecutivos, Concejos Deliberantes, Juzgados de Faltas y Órganos de Control de los Municipios de la provincia a dictar un acto de adhesión al Decreto.

Que las medidas se fundaron en que se consideró necesario proteger a los agentes alcanzados por la normativa citada en primer término cuyos niveles de ingreso netos no superen los pesos veintiséis mil (\$ 26.000), entendiendo que el tope establecido respeta el promedio de salarios estadísticamente testeados de la provincia.

Que en coincidencia con los fundamentos de la medida comunicada, este Plenario de Miembros considera pertinente adherir a los términos del Decreto provincial N° 463/2016.

Que el señor Vocal Contador Julio DEL VAL no suscribe la presente por los motivos expuestos en la Nota Interna N° 596/2016 Letra TCP VC.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por el artículo 2°, 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Adherir a las medidas dispuestas mediante los artículos 1°, 2° 4° y 5° del Decreto provincial N° 463/2016, en los términos previstos en su artículo 6°.

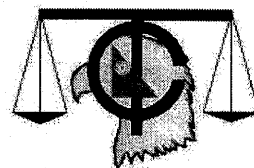
ARTÍCULO 2°: Comunicar mediante cédula, con copia certificada de la presente a la Señora Gobernadora de la provincia, Dra. Rosana Andrea BERTONE.

ARTÍCULO 3°: Notificar en la sede del Organismo a la Dirección de Administración a los efectos de que se lleven a cabo las medidas tendientes al cumplimiento de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 084



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTICULO 4º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 084 /2016.



CPN Hugo-Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Nº 8050/16

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

NOTA Nº 61/16
GOB.

USHUAIA, 21 de MARZO de 2016.-

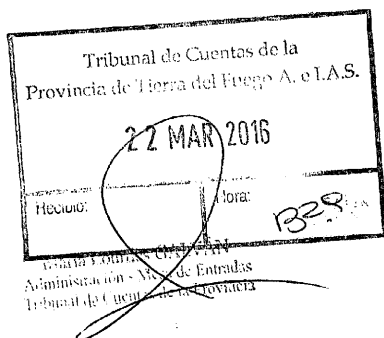
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle para su conocimiento y fines que estime corresponder copia autenticada del Decreto Provincial Nº 463/16.

Sin más, saludo al señor Presidente muy atentamente.-

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-



[Handwritten Signature]
Dra. Rossana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Dr. Miguel LONGHITANO
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0463 / 16

USHUAIA,

21 MAR 2016

VISTO la Leyes Provinciales Nros. 1068, 1072; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas leyes se declaró la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el lapso mínimo de dos (2) años y se introdujeron reformas a la Ley Provincial N° 389 regulatoria del Régimen Único de Pensiones Especiales.

Que las medidas dispuestas estuvieron orientadas a la regularización integral de la situación de crisis por la que atraviesa el sistema previsional de la provincia mediante la implementación de la administración separada del sistema previsional y asistencial con el objeto primordial de ejecutar acciones tendientes a conquistar la sustentabilidad y sostenibilidad del sistema, asegurando a las generaciones presentes y futuras el acceso al derecho de la seguridad social en el ámbito de las normas locales que lo regulan.

Que en ese norte, entre las medidas de mediano y corto plazo previstas, en el artículo 9° de la Ley N° 1068 se estableció que los trabajadores activos se encuentran obligados a realizar un aporte adicional extraordinario de emergencia previsional en los porcentajes y las condiciones establecidas en el Anexo II de la misma.

Que por su parte la Ley N° 1072 en su artículo 3°, dispuso un aporte del 5% del importe bruto de la pensión en trato para todos aquellos beneficiarios que no posean obra social o cobertura médico asistencia prepaga, asegurando el goce de los servicios asistenciales de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que en ese marco, se considera necesario proteger a los agentes alcanzados por la normativa citada en primer término cuyos niveles de ingreso netos no superen los PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000) entendiéndose que el tope establecido respeta el promedio de salarios estadísticamente testeados en la Provincia.

Que por ello se considera necesario crear el Adicional denominado "COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068", el que tendrá por objeto compensar las sumas detruidas a los agentes dependientes de la Administración Central de la Provincia en virtud de la aplicación de la Ley Provincial N° 1068, siendo aplicable para aquellos agentes cuyos ingresos netos resulten inferiores a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000).

Que, por otra parte, y en virtud de la situación de vulnerabilidad de los sujetos alcanzados por las previsiones de la Ley Provincial N° 1068, se estima pertinente otorgar una suma

Agustina Felici
Directora Provincial de
Implementación de Proyectos
M.A.G. y P.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0463 / 16

complementaria a modo de compensación, la que se denominará "COMPENSACIÓN OBRA SOCIAL RUPE" la que tendrá por objeto equiparar las sumas detraídas de las pensiones que reciban aquellos sujetos contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 1072.

Que asimismo se entiende oportuno invitar a los Organismos Públicos que se encuentran afectados por la aplicación de la Ley Provincial N° 1068, a dictar un acto de adhesión al presente y/o a dictar un acto de similar tenor según corresponda.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Adicional "COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068" el que consistirá en la liquidación de una suma mensual no remunerativa y no bonificable equivalente al monto que corresponda detraer a los agentes en virtud de la aplicación del artículo 9° y ANEXO II de la Ley Provincial N° 1068. Ello por los motivos expuestos en los considerandos y en tanto persistan la emergencia declarada mediante la ley citada en el presente artículo.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que las previsiones del presente serán aplicables únicamente a los agentes de la Administración Central, cuyos salarios netos no superen la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000.-). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase a los sujetos alcanzados en virtud de la aplicación del artículo 3° de la Ley Provincial N° 1072 una suma compensatoria equivalente a la detracción que corresponda aplicar sobre la pensión percibida la que se denominará "COMPENSACION OBRA SOCIAL RUPE". Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que genere el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- En los todos supuestos contemplados en la presente medida, los descuentos efectuados desde la fecha de entrada en vigencia de las leyes respectivas serán reintegrados conforme las previsiones aquí establecidas.

ARTÍCULO 6°.- Invitar a los Organismos Autárquicos y Descentralizados, al Poder Legislativo, y a los organismos de control del Estado Provincial, al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a los Departamentos Ejecutivos, Concejos Deliberantes, Juzgados de Faltas y Órganos de Control de los Municipios de la Provincia a dictar un acto de adhesión al presente y/o a dictar un acto de similar tenor según corresponda. Ello en virtud de lo expuesto en los

considerandos.

Agustina Felici
Directora Provincial de
Implementación de Proyectos
M.A.G. y P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

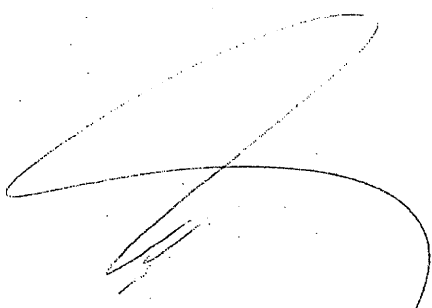
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

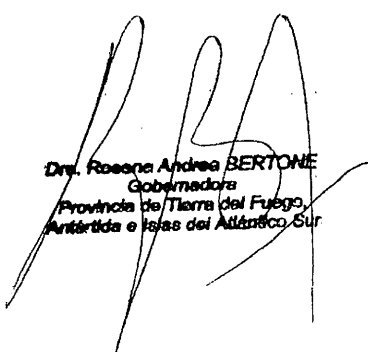
ARTÍCULO 8º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0463 / 16

DECRETO Nº



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Agustina Felici
Directora Provincial de
Implementación de Proyectos
M. A. y P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL